



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Magdalena
Secretaria

EDICTO No. 125

LA SUSCRITA SECRETARIA DE LA COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL MAGDALENA

HACE SABER

QUE DENTRO DEL PROCESO DISCIPLINARIO SEGUIDO CONTRA CARLOS JULIO ZAGARRA SILVA EN SU CONDICIÓN DE JUEZ PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA RADICADO 470011102001 201500019 00, SE PROFIRIO AUTO DE FECHA 6 DE JULIO DE 2016 QUE A SU TENOR DISPONE:

PRIMERO: ABRIR INVESTIGACION DISCIPLINARIA en este asunto, etapa esta que cumplirá con la finalidades previstas por el legislador en el artículo 153 ibídem, vale decir: "verificar la ocurrencia de la conducta; determinar si es constitutiva de falta disciplinaria; esclarecer los motivos determinantes, las circunstancias de tiempo, modo y lugar en las que se cometió, el perjuicio causado a la administración pública con la falta, y la responsabilidad disciplinaria del investigad De conformidad con el artículo 154 ibídem, se provee sobre los siguientes aspectos- de los que deja constancia- y se instruye como sigue: 1º) Identidad del posible autor y cargo desempeñado para la época de los hechos. CARLOS JULIO ZAGARRA SILVA, Juez Primero Penal del Circuito de Santa Marta. 2º Conducta: El Juzgado Octavo Penal Municipal con Funciones de Control de Garantías de Manizales, Caldas, compulsó copias para que se investigara la conducta que hubiere podida acaecer dentro del trámite constitucional de habeas corpus invocado a favor de JOSE WILFE ARIAS HERRERA, privado de la libertad por cuenta del Juzgado Primero Penal del Circuito de Santa Marta, y que hubiere transgredido los derechos fundamentales del señor JOSE WILFE ARIAS HERRERA por prolongación ilegal de la libertad. La investigación versará sobre este tópico que rodea el trámite antes referenciado y se orientará a establecer si la actuación del funcionario de la época de los hechos vulneró algún deber y se adecúa en descripción normativa de falta disciplinaria.

SEGUNDO: Para que obre como *prueba* se ordena;

2. 1.- Por secretaría judicial alléguese los antecedentes disciplinarios de los investigados.

2.3. Incorporar a nombre del investigado una certificación de la entidad a la cual esté o hubiere estado vinculado en el cargo de Juez Primero Penal del Circuito de Santa Marta, una constancia sobre el sueldo devengado para la época de la realización de la conducta y su última dirección conocida.

2.4. Obtener copia completa del proceso penal radicado 2014-0005500 seguido contra JOSE WILFE ARIAS HERRERA por el delito de Homicidio Agravado, quien estuviere privado de la libertad por cuenta del Juzgado Primero Penal del Circuito de Santa Marta, y del trámite constitucional de habeas corpus promovido por MANUEL ENRIQUE REMOLINA CAMPILLO, en su condición de apoderado de confianza y en favor de JOSE WILFE ARIAS HERRERA, llevado a cabo por el Juzgado Octavo Penal Municipal con Función de Control de Garantías de Manizales, Caldas. En caso de dificultad presupuestal/operativa para la expedición/remisión de copias, se ofrece la opción de trasladar el expediente completo a esta Sala para que las copias requeridas sean expedidas en la fotocopiadora que funciona en la Secretaría.

TERCERO: Informar a los sujetos disciplinables que, si es su deseo, podrán ser escuchado en versión libre o rendirla por escrito en cualquier etapa de la actuación, hasta antes del fallo de primera instancia. (Artículo 92, Ley 734 de 2002)

CUARTO: Por ser un derecho, el investigado podrá rendir versión libre (verbal o escrita), de conformidad con el artículo 92 de la Ley 734 de 2009.

NOTÍFIQUESE Y CUMPLASE. FDO. **EVERARDO ARMENTA ALONSO** MAGISTRADO

CONSTANCIA DE FIJACION. - SE FIJA EL PRESENTE EDICTO EN LA PAGINA WEB DE LA SECRETARÍA POR EL TÉRMINO DE TRES (03) DIAS, HOY DIECINUEVE (19) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS OCHO (8:00) A.M. HASTA EL VEINTIUNO (21) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS CINCO (5:00) P.M.

MAGALYS V. ORTIZ ESQUEA
SECRETARIA JUDICIAL